



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE GOBIERNO N° 159/99**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA).

FECHA: UNO DE FEBRERO DE 1999.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA: DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con Habilitación de Cáncer Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con Habilitación de Cáncer Nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. n° 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. n° 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios previos, así como la



aprobación de los cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los UNO días del mes de FEBRERO DE 1.999, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA NOVENA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ENERO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha veinticinco de Enero de 1999, y se produce la siguiente observación,

* En el Punto Sexto y Séptimo, en donde dice “libro general de gastos capítulo 452.213.300”, debe decir “libro general de gastos capítulo 452.213”

Y no produciendo ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del día 25 de Enero de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1.999.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, don Juan Ortega Paniagua, don Francisco González Jiménez, don Francisco Miguel Romero González, don José Galdeano Antequera y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

1º Se da cuenta de la Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 21, 22 y 25 de Enero de 1.999, concediendo licencia de Primera Ocupación a :

- * NACOBAS, para 5 viviendas y local, en Avenida Faro Sabinal nº 282, Expte. 136/97.
- * CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., para 14 viviendas sobre edificación existente en Calle José Bergamín, Expte. 979/97.
- * PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES INDALO S.A., para 5 viviendas unifamiliares en calle Albánchez, Expte. 870/98.
- * ENRIQUE ALEMAN S.A., para 13 viviendas duplex de P.O., en calle Azalea, Azucena, Pacífico y Plaza de los Girasoles, Expte. 342/97.

2º Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 18 de Enero de 1.999, del siguiente tenor literal :

“VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones, efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DOÑA CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ, 1.150/98, para rehabilitación de vivienda, según proyecto redactado por doña Beatriz Santana Dorta, en Calle Don Quijote nº 9.

2º DON ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 1.214/98, para recrecido de tabique existente (1,00 x 1,00 m.), en Calle Pombal nº 1-2º-C.

3º DON JOSE SALAS MARTINEZ, 1.297/98, para sustitución de escaparates, en Avda. Playa Serena, Edf. Los Flamencos, Bloque-2, bajo.

4º DON FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, 1.298/98, para sustitución de dos puertas de cochera y picado y enfoscado de fachada, en Plaza Romeral nº 1.

5º DOÑA AURELIA CALLEJON LOPEZ, 1.300/98, para solado de cochera (70 mts), en Calle San José Obrero nº 19.

6º DON JOSE ARCHILLA SANCHEZ, 1.302/98, para colocación de puerta y solado de local, en Carretera de La Mojonera nº 137.

7º DON ANSELMO JUAN GARCIA PALENZUELA, 1.303/98 para recrecido muro de patio, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2,00 mts. trashúcido, en Calle Ulises nº 22.

8º DON JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, 1.304/98, para recrecido de valla, hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 1,80 metros con celosía, en Calle Máximo Cuervo nº 9.

9º DOÑA ANA CORTES FERNANDEZ, 1.306/98, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Barrio San Julián nº 15, debiendo ejecutar la acometida la empresa concesionaria del servicio Aquages Andaluza de Aguas, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un periodo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Todo ello por cuenta del peticionario.

10º DON JOSE SIERRA ALCALDE, 1.308/98, para alicatado cuarto de baño, en Calle Reino Nazarí nº 40.

11º DON JOSE ANTONIO MARTINEZ MAROTO, 1.312/98, para sustitución suelo y ventanas, en Calle Texas nº 22, “Altavista-8”.

12º DON SEBASTIAN PEREZ CLARES, 1.314/98, para solado de cocina y terraza y sustituir ventanas de cocina y dormitorio, en esquina a Calle Infanta Elena con Calle Príncipe de Asturias.

13º DON MIGUEL JODAR RODRIGUEZ, 1.317/98, para sustitución ventanas, reparación patio interior y cambiar azulejos de cocina y baño, en Calle Milán nº 7.

14º DOÑA MARIA DOLORES SANCHEZ RODA, 1.319/98, para acristalamiento de terraza y colocación de suelo (3 m.), en Calle Mauritania nº 9.

15º DOÑA MARIA CARMEN BATTLES PANIAGUA, 1.320/98, para sustitución de baldosa y reparación de cerrajería en cocina, en Calle Francisco José Cervantes Sainz de Andino nº 44.

16º DOÑA MARIA DOLORES CAMPILLO DE CARA, 1.321/98, para construcción de dos nichos sobre otro de su propiedad, en Cementerio San Jerónimo.

17º DON JUAN MONTOYA JIMENEZ, 1.324/98, para desplazar tabique, sustitución puerta por ventana y tabicar hueco puerta de cochera, en Calle Nicolás Guillen nº 8.

18º DON LORENZO ARRIBAS CALERO, 1.326/98, para alicatado de cocina (40 m2), en Calle Ulises nº 8.

19º DON ANTONIO GIL SAN JOSE, 1.327/98, para reposición solado de la vivienda, en Calle Sonora nº



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

11-1º-11, Edf. Gaviotas-V.

20º DOÑA MARIA DEL CARMEN LOPEZ PEREGRIN, 1.329/98, para recrecido de valla, hasta 1,50 mts. de paramento opaco y colocación de puerta, en Calle Rancho nº 39.

21º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN MIGUEL, REP. POR DOÑA JOSEFA MARIA FERNANDEZ ESCUDERO, 1.330/98, para picar y enfoscar el portal del edificio, en Avda. Juan Carlos I, nº 2-2º-B, Edf. San Miguel.

22º DOÑA ANA RODRIGUEZ DE DIEGO, 1.331/98, para recrecido de valla, hasta 1,50 mts. de paramento opaco y el resto hasta 3,00 mts. traslúcido, impermeabilización techo de sótano y acristalamiento de porche en planta baja, en Calle Eucalipto nº 196.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. 11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON JUAN MARTINEZ MARTIN, 744/99 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 1.050/96, de construcción de vivienda sobre local, en calle Ulises. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º DOÑA FRANCISCA PEREZ TORRES, 828/99 RE, solicita cambio de titularidad de la licencia de obras Expte. 326/94, de construcción de almacén en calle Unicef nº 19, a favor de DON JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Toro Perea.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA SOBRE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCION DE 19 DE ENERO DE 1.999, SOBRE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 14/98, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Vista la denuncia efectuada por la Policía Local de fecha 21 de Mayo de 1.998, en la que se pone de manifiesto la construcción de un vallado en los terrenos sitos en el Sector 2, Aguadulce, a la altura de la prolongación de las calles Alaska y Detroit por ACOMSA S.A., siendo al parecer de propiedad municipal.

Resultando que con fecha 22 de Mayo de 1.998, los Servicios Técnicos Municipales informan que los terrenos sobre los que se ha construido un vallado de mallazo en el Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas, zona Norte de Aguadulce, se incluyen 12.500 m2 propiedad municipal, reflejado en el plano protocolizado en el título de propiedad de este Ayuntamiento.

Resultando que dichos terrenos y según certificación emitida por la Secretaría General de fecha 22 de Mayo de 1.998, son propiedad municipal, con carácter patrimonial, estando inscritos en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Tomo 1.969, Libro 211 de Enix, Folio 82, Finca 16.539, Inscripción 1ª.

Resultando que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Enero de 1.998, se le concedió a ACOMSA S.A., representada por don Angel Gómez Vicente, licencia para vallado de terreno con mallazo, en Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, zona norte de Aguadulce, habiendo sido concedida la obra de carácter provisional al tratarse de suelo urbanizable, debiendo realizarse el vallado hasta 0,40 metros ciego y el resto hasta 2,00 metros con mallazo.

Resultando que con fecha 22 de Mayo de 1.998, se dictó por esta Alcaldía Presidencia Propuesta de Resolución mediante la que se proponía “Declarar lesivo para el interés público la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Enero de 1.998,



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

en su punto 7º, que concedía a ACOMSA S.A., representada por don Angel Gómez Vicente, licencia para vallado de terreno con mallazo, en Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, zona norte de Aguadulce, habiendo sido concedida la obra de carácter provisional al tratarse de suelo urbanizable, debiendo realizarse el vallado hasta 0,40 metros ciego y el resto hasta 2,00 metros con mallazo; al haberse concedido sobre terrenos de propiedad municipal, sobre los que se ha incoado EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN de oficio por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y posterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procediendo la REVISIÓN de la citada Resolución en su apartado 7º y su consiguiente anulación”, concediéndose un plazo de 15 días de audiencia al interesado, y siendo notificado en 29 de Mayo de 1.998.

Resultando que con fecha 16 de Junio de 1.998, don Angel Gómez Vicente presente escrito de alegaciones en el que manifiesta que la finca, sobre cuya licencia de vallado se pretende la declaración de lesividad y posterior anulación, es de su propiedad, solicitándose se incorporen al presente expediente las copias de la escritura de cesión a este Ayuntamiento por parte de International Investment Company S.A. de 19-08-91, de los acuerdos de depuración, afectación y rectificación de este Ayuntamiento respecto de la finca propiedad de esta Entidad Local, copia de la escritura de rectificación otorgada por la compañía cedente en 1.996 y su ratificación en 1.997 y copia del expediente municipal, Sección de Patrimonio, respecto de la finca propiedad de este Ayuntamiento. Igualmente solicita se incorporen certificaciones relativas al aumento de la superficie de la finca cedida y la incoación del expediente de recuperación de oficio.

Resultando que, solicitado a la Sección de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, y remitido por la misma en 21 de Julio de 1.998, se han incorporado al presente expediente, las copias íntegras del expediente 73/97-P, de rectificación y aceptación de la cesión otorgada por International Investment Company S.A., nº 100067 del Inventario Municipal y expediente nº 26/98-P de recuperación, en vía administrativa de la posesión del inmueble municipal nº 100067: “Parcela en Los Llanos de Aguadulce”

Resultando que con fecha 16 de Septiembre de 1.998, por el Ayuntamiento Pleno y en relación al expediente de recuperación de la posesión del inmueble municipal número 100067, se acordó lo siguiente:

1º.- Desestimar las alegaciones y peticiones formuladas por ACOMSA S.A., en el expediente administrativo tramitado para recuperar la tenencia y posesión del Inmueble Municipal de 12.500 m2 denominado “Parcela en Los Llanos de Aguadulce”, nº. 100067 del Inventario Municipal, finca registral nº. 16.539, por las razones expuestas en el citado acuerdo.

2º.- Aprobar el expediente administrativo tramitado para recuperar la tenencia y posesión del referido inmueble municipal, procediéndose a requerir a D. Angel Gómez Vicente en representación de ACOMSA S.A., para que en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación del citado acuerdo, procediera a retirar el vallado efectuado sobre el inmueble municipal, dejándolo expedito, libre y a disposición de éste Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en los apartados 2) y 4) del artículo 103 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo establecido en el artículo 21 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 89 de la mencionada Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar lesivo para el interés público la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Enero de 1.998, en su punto 7º, que concedía a ACOMSA S.A., representada por don Angel Gómez Vicente, licencia para vallado de terreno con mallazo, en Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, zona norte de Aguadulce, habiendo sido concedida la obra de carácter provisional al tratarse de suelo urbanizable, debiendo realizarse el vallado hasta 0,40 metros ciego y el resto hasta 2,00 metros con mallazo; al haberse concedido sobre terrenos de propiedad municipal, sobre los que se ha resuelto Expediente de Recuperación de oficio por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según acuerdo plenario de 16 de Septiembre de 1.998.

SEGUNDO.- Impugnar la citada Resolución ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procediéndose a la revisión de la citada Resolución en su apartado 7º y su consiguiente anulación”.

La Comisión, con la abstenciones de los grupos I.U.-L.-V.C.A., U.P., P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar lesivo para el interés público la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19 de Enero de 1.998, en su punto 7º, que concedía a ACOMSA S.A., representada por don Angel Gómez Vicente, licencia para vallado de terreno con mallazo, en Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, zona norte de Aguadulce, habiendo sido concedida la obra de carácter provisional al tratarse de suelo urbanizable, debiendo realizarse el vallado hasta 0,40 metros ciego y el resto hasta 2,00 metros con mallazo; al haberse concedido sobre terrenos de propiedad municipal, sobre los que se ha resuelto Expediente de Recuperación de oficio por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según acuerdo plenario de 16 de Septiembre de 1.998.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

SEGUNDO.- Impugnar la citada Resolución ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procediéndose a la revisión de la citada Resolución en su apartado 7º y su consiguiente anulación. Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Moreno Pimentel.

OBRAS MAYORES:

1º EL LLANO DE SANSON S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE MARIA CANTON LIROLA, 746/97, solicita licencia para la construcción de ocho viviendas en Avenida de Los Depósitos, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Manuel García Lirola y don Alfonso Contreras Ibañez. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 2.010.845 pesetas. Asimismo deberá solicitar y obtener la licencia del proyecto de seguridad y salud antes del comienzo de las obras.

2º DON FRANCISCO GARCIA MARTIN, 837/98, solicita licencia para construcción de local y vivienda en calle Miguel Angel, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jesús Salas Torres. Informe favorable. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Enero de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 44,55 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-29-837-98.Tau, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 120.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que en el proyecto de Seguridad y Salud, se deberán guardar las siguientes medidas de seguridad a la vía pública: a) Se instalara vallado de protección de 2 metros de altura, será opaca y desmontable y dispondrá de luminarias de señalización. b) Se dispondrá a lo largo de toda la fachada y a nivel del primer forjado de visera marquesina volada de 2,50 metros, en evitación de caída de objetos a la vía pública. c) Al ser ocupada la acera, se adecuará otra de 1,20 metros de anchura debidamente protegida. d) Se instalarán señales de tráfico indicando estrechamiento de calzada y dirección preferente. e) A la entrada y salida de maquinaria de obra y camiones se instalarán señales indicativas que incorporarán el siguiente texto “ Stop. Precaución paso de peatones”.

3º AGROQUIL PROMOCIONES DEL PONIENTE S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LUIS SEBASTIAN FERNANDEZ, 1.128/98, solicita licencia para la construcción de 10 viviendas y almacenes en calle Ruben Dario, calle Ticiano y Lope de Vega, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jimenez y don Manuel J. Ramos Ayllón. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, proyecto de ejecución, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 834.000 pesetas. Advirtiéndole que la subdivisión de los patios mancomunados se ejecutará mediante pared ciega de 1 metro de altura máxima, debiendo ser el resto de material de reja o malla metálica entrelazada. Con el proyecto de ejecución se presentará el Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá estar aprobado antes del comienzo de las obras.

4º DON BENITO BELLIDO JIMENEZ, 1.194/98, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Los Molinos y calle Santander, según proyecto redactado por Antonio Jos é Sánchez Amo. Informe favorable.

5º DOÑA JASNA PIRANIC, 15/99, solicita licencia para ampliación de vivienda en calle Portofino, Parcela 232 Urbanización Playa Serena, según proyecto redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. La Comisión dictamina conceder audiencia por plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el según el proyecto presentado no es una ampliación de vivienda, sino otra vivienda sobre la existente, estando solo permitida la construcción de una vivienda por parcela, según el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, a fin de que manifieste lo que estime pertinente a su derecho.

6º DON DIEGO FERNANDEZ CASTARNADO, 41/99, solicita licencia para Rehabilitación, conservación y mejora de vivienda en calle Los Bartolos nº 1, según proyecto redactado por doña Beatriz Santana Dorta. Informe favorable.

7º OBISPADO DE ALMERIA, 47/99, solicita licencia para la construcción de Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, en calles Sorbas, Senes y Somontín, según proyecto básico redactado por don Jesús Basterra Pinilla



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de ejecución de infraestructura por importe de 867.200 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. En el proyecto de ejecución se acotarán los elementos de salida de emergencia. Igualmente se preverá la instalación de dos bocas de incendios equipadas de Ø 25 m/m, así como alumbrado de emergencia en todo el edificio y detección y alarma en sótano. Asimismo se presentará el Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá estar aprobado antes del comienzo de las obras, con especial indicación de las medidas de seguridad a adoptar en relación a las vías públicas. Las puertas de salida a escalera y rampa de evacuación serán protegidas por RF-60.

8º PORTOCARRERO S.C.A., REPRESENTADA POR DOÑA MARIA JOSE GIRONES ANSUATEGUI, 49/99, solicita licencia para la construcción de colegio en Calles Violeta, Manuel Rosero, Tordesillas y Benavente, según proyecto básico redactado por doña Pilar Candau Chacón y don Rafael Alonso Conchillo. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de ejecución de infraestructura por importe de 14.400.000 pesetas. Con el proyecto de ejecución se presentará Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá estar aprobado antes del comienzo de las obras.

9º DON JOSE POMARES GARCIA, 69/99, solicita licencia para instalación de ascensor en calle Silencio, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Enrique Bejines Mejías. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

10º MESON DEL PUERTO DE ROQUETA DE MAR S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN A. VARGAS CONTRERAS, 76/99, solicita licencia para adaptación de local a Bar Restaurante en Avenida Antonio Machado nº 65, según proyecto redactado por don Juan Lazaro Solvas. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 21 de Diciembre de 1.998, Expte. 181/98 A.M. Informe favorable.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 42, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Campillo del Moro, promovido por LA TAPUELA S.A., y HERMANOS MORENO DOS S.A., como propietarios mayoritarios, Expte. Plan Parcial 1/98, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos U.P., P.S.O.E., I.U.-L.V.- C.A., y P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Proyecto de Plan Parcial del Sector 42, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Campillo del Moro, promovido por LA TAPUELA S.A., y HERMANOS MORENO DOS S.A., como propietarios mayoritarios, Expte. Plan Parcial 1/98, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/I.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

2º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P., P.S.O.E. y P.P. dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A.,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

Segundo.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el citado expediente de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

INFRAESTRUCTURA:

1º Se da cuenta del Proyecto de Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería, redactado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando el expediente a disposición de los señores Concejales en la Oficina del Plan General para cuantas consultas deseen realizar sobre el mismo.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario doy fe. “

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos del día 21 de Enero de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 1999.

ASISTENTES

Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

Vocales

Dña. Ana Mª. Toro Perea

D. Nicolás Moreno Pimentel

D. Antonio García Aguilar

D. Francisco González Jiménez

D. Francisco M. Romero González

D. Gabriel Oyonarte Escudero

D. Juan Gallego Ballester

D. José Miguel Pérez Pérez

Secretario

D. José Luis Pérez Blanco

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12:30 horas del día 21 de enero de 1999, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento los Sres. anotados en el margen superior bajo la presidencia de D. José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, cuyo orden del día es el siguiente:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se dictamina favorablemente.

2º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, RELATIVA A ADQUISICIÓN DE PALMAS PARA SEMANA SANTA.

Con motivo de la celebración del Domingo de Ramos, el próximo 28 de marzo de 1999 y teniendo en cuenta, como en años anteriores, la adquisición de Palmas para las Parroquias del Término Municipal,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de CIENTO SETENTA MIL PESETAS (170.000 ptas.). Mandamiento de pago a justificar por D. José Antonio Sánchez Reyes

Se dictamina favorablemente.

Existe Contraído de 170.000 ptas. en el Libro General de Gastos, Cap. 452.226.07 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 299000435 / Ref. 258.

3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A ACTIVIDADES DEL DIA DE ANDALUCIA.

Con motivo de la fiesta del Día de Andalucía, el próximo 28 de febrero de 1999 y teniendo la intención de celebrar una serie de actividades en la Plaza de Andalucía de nuestra localidad,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos el gasto y disposición de fondos de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (395.000 PTAS.).

Se dictamina favorablemente.

4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, RELATIVA A CELEBRACION DEL ENTIERRO DE LA SARDINA.

Con motivo de los Carnavales y teniendo prevista la contratación, como en años anteriores, de una banda de pasacalles y una carroza para el desfile que se celebrará el día del Entierro de la Sardina, el próximo 14 de febrero de 1999,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos el gasto y disposición de fondos de CUATROCIENTAS SEIS MIL PESETAS (406.000 ptas.) para la contratación de la Banda Músico cultural y DOSCIENTAS MIL (200.000 PTAS.) para la carroza.

Se dictamina favorablemente.

5º.-INFORME SOBRE VIAJE DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS A MADRID.

El CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES presenta informe de las gestiones realizadas por él en el Consejo Superior de Deportes y en la Fundación Deporte Joven.

6º.- PROPUESTAS DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A CELEBRACION DE DISTINTAS COMPETICIONES DEPORTIVAS.

6º.- 1º PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A COPA DE ANDALUCIA DE VELA.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Visto el proyecto presentado por el Club Náutico de Aguadulce , en el cual solicitan de este Ayuntamiento una colaboración económica para la celebración de la Copa de Andalucía Clase Infantil en febrero de 1.999,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos para el pago del siguiente material:

- 350 bolsas de comida/día.
- Guardia Jurado (2 noches)

Se dictamina favorablemente.

6º.-2º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE TENIS.

Visto el proyecto presentado por el Club de Tenis Arco Iris , en el que solicitan de este ayuntamiento una colaboración económica para la celebración del II Campeonato de Andalucía de Tenis Benjamín,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de CUATROCIENTAS DOS MIL PESETAS (402.000 PTAS) como subvención al Club de Tenis Arco Iris (C.I.F. G- 04061511).

Por unanimidad se dictamina favorablemente la concesión del total solicitado en el proyecto.

Existe Contraído de 402.000 ptas. en el Libro General de Gastos , Cap. 452.489.00 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 299000528 / ref 298.

6º.- 3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A CLASICA CICLISTA.

Visto el proyecto presentado por la empresa Almeriense de Ciclismo Deportivo (ALCIDE S.L.) , en el que solicitan de este ayuntamiento una colaboración económica para la celebración de la Clásica Ciclista de Almería a disputarse el próximo día 28 de febrero de 1.999,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 PTAS) como subvención a ALCIDE S.L. (C.I.F. B- 04183869).

Se procede a la votación de la propuesta:

- PP -. SÍ.
- PSOE -. SI.
- UP -. Abstención.
- IU -. SI.

Se dictamina favorablemente

Existe Contraído de 250.000 ptas. en el Libro General de Gastos , Cap. 452.489.00 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 299000437 / ref 260.

7º.- INFORME DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVO A TALLER DE GOLF PARA ESCOLARES.

Se presenta el proyecto de TALLER DE GOLF PARA ESCOLARES por parte del Técnico de Actividades Deportivas, según el cual el taller tendría una duración de tres meses y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pagaría el transporte en autobús a los alumnos para así puedan acceder a dicha actividad niños de todo el Término Municipal.

Se dictamina favorablemente por unanimidad.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. D. José Miguel Pérez pregunta que cuando se va a contratar un seguro de responsabilidad civil para los más de 70 monitores que entrenan y viajan con los niños de las Escuelas Municipales.

A lo que el Concejal de Deportes, Sr. D. José Juan Rubí, contesta que se mirará en distintas empresas para ver las distintas ofertas.

El Concejal de Personal, Sr. D. Nicolás Moreno, miembro de la Comisión, dice que se encargará de las gestiones para contratar los seguros.

El Sr. D. Juan Gallego pregunta que si el Campo de Fútbol de Aguadulce está ya en condiciones de ser utilizado y que si se va a hacer algo en los nuevos campos de fútbol.

A lo que el Concejal de Deportes, Sr. D. José Juan Rubí, contesta que en el de Aguadulce sólo falta hacer una caseta de vestuarios y que en los otros se van a vallar.

El Sr. D. Juan Gallego pregunta que si se va a traer a Comisión el tema de la Copa del Rey de Fútbol-Sala.

A lo que el Concejal de Deportes, Sr. D. José Juan Rubí, contesta que se tratará en una próxima Comisión de Deportes, ya que se están haciendo gestiones con la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería para que aporten subvención económica para dicho evento.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se levanta la sesión, lo que yo, SECRETARIO, certifico.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 19 DE ENERO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente del día 19 de Enero de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1.999.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña María del Carmen Marín Iborra, Don Pedro Antonio López Gómez, Doña María Teresa Blanco Mier, Don Francisco Miguel Romero González, Don Gabriel Oyonarte Escudero, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Antonio López Vargas y Secretaria, Doña María del Carmen Sánchez González, se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO RIVAS VARGAS, EXPTE. 272/98.A.M., solicita Licencia Municipal para la implantación de la actividad de garaje en Paseo de los Castaños esquina Paseo del Palmeral, Parcela 502, Urbanización de Aguadulce, según proyecto redactado por Don Agustín Cruz Jimena.

La Comisión con los votos favorables de los grupos Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, la abstención del Grupo Izquierda Unida y el voto en contra de Unión del Pueblo, manifestando el Sr. Ortiz Pérez que en el Pleno que se votó el P.E.R.I. de la Parcela 502 de Urbanización de Aguadulce votó NO, por entender que no se tenía que haber autorizado un edificio de esas características en esa Parcela, dictamina favorablemente lo siguiente: calificar la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producir ruidos y la existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del Proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

2º DON FRANCISCO LUIS MARTINEZ DEL AGUILA, EXPTE. 242/98.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de lavadero manual de coches en Paseo de los Castaños, 42, Urbanización de Aguadulce, según proyecto redactado por Don Manuel Fernández Rodríguez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que yo la Secretaria doy fe.”

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA, RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE QUE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR SEA DECLARADO COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA A LOS EFECTOS DE LIBERTAD DE HORARIOS COMERCIALES, Y DE ESTÁ FORMA POSIBILITAR UNA MAYOR FRANJA HORARIA PARA QUE PUEDAN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO LOS ESTABLECIMIENTO COMERCIALES DURANTE TODOS LOS DÍAS, INCLUSIVE LOS FESTIVOS, COMPRENDIDOS DESDE EL DÍA 1 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE, INCLUSIVE LA SEMANA SANTA, Y DESDE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO, TODO ELLO POR UN PERIODO MÁXIMO DE CUATRO AÑOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001 Y 2002..

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

“Antecedentes.-

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 29 de Abril de 1997, se acordó declarar el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) como zona de gran afluencia turística a los efectos de libertad de horarios comerciales prevista en la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio Interior de Andalucía y el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los siguientes períodos:

- a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000.*
- b) De 1 de Julio a 30 de Septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.*
- c) Desde: 22 de Diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998; 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999; 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000; y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.*

Segundo.- En la Comisión Municipal de Gobierno en Sesión celebrada el día cinco de Octubre de 1998, se dio cuenta del escrito presentado por Don Miguel Martínez Sola, Secretario de la Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar, con N.R.E. 13.935 de fecha 30.09.98, por el cual, se solicita a este Ayuntamiento inicie los trámites oportunos a fin de que se proceda a la modificación del periodo de libertad horario vigente en la actualidad. Adjunta al presente escrito Informe sobre el aumento de población en la Urbanización de Roquetas de Mar, adoptándose el acuerdo de dar traslado del citado escrito y documentación adjunta, al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, a fin de que, previo los trámites reglamentarios oportunos, se proceda a instruir expediente administrativo con objeto de posibilitar una mayor franja horaria para que puedan permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales.

Tercero.- Con fecha 27 de Octubre del actual, (N.R.E. 15.354) se ha recibido escrito de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria, en el sentido de que cualquier variación de la



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

situación actual, de apertura y cierre del comercio, tiene que afrontarse mediante formalización de nuevo expediente, de conformidad con la legislación aplicable, mediante nueva solicitud. Por otro lado, el nuevo expediente y la consiguiente modificación de la Resolución de 29 de Abril de 1997, precisaría la renuncia a la misma, así como a los efectos que produzca.

Cuarto.- Con fecha 28 de Octubre del actual, (N.R.E. 15.383), ha tenido entrada escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria, en el sentido de que previo los trámites reglamentarios establecidos en la Orden que regula el calendario de días festivos de libertad horaria y declaración de las zonas de gran afluencia turística, se sugiere que por este Ayuntamiento se envíe las propuestas de domingos y festivos de apertura a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, a fin de que sean tenidas en cuenta a la hora de la elaboración y aprobación del citado calendario. Asimismo, manifiestan en cuanto a establecer otros criterios para la libertad de horario más amplia, que se encuentran establecido en la Orden de 24 de Julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Quinto.- Con fecha nueve de Noviembre de 1998, se dictó Providencia de la Alcaldía-Presidencia, por la cual se instaba la iniciación de un nuevo procedimiento, con objeto de que el Término Municipal de Roquetas de Mar sea declarada como zona de gran afluencia turística a los efectos de libertad de horarios comerciales, y de esta forma posibilitar una mayor franja horaria para que puedan permanecer abiertos al público los establecimiento comerciales durante todos los días, inclusive los festivos, comprendidos desde el día 1 de Marzo al 31 de Octubre, inclusive la Semana Santa, y desde el día 22 de Diciembre al 6 de Enero, todo ello por un periodo máximo de cuatro años, correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y 2002..

Sexto.- De la citada Providencia se ha dado traslado a las siguientes Entidades, con objeto de que, en su caso, evacuaran el informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de Julio de 1996: Camara de Comercio de Almería, ASEMPAL, Asociación de Comerciantes de la Urbanización de Roquetas de Mar, Asociación de Consumidores La Defensa, Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar, Sindicato CC.O.O. y U.G.T. Asimismo se ha remitido oficio a la entidad concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria URBASER, servicio de abastecimiento de agua AQUAGEST S.A., y a la Compañía Sevillana de electricidad.

Fundamentos.-

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Orden de 24 de Julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales (B.O.J.A. nº 93 de fecha 132/08/96), y demás disposiciones legales de aplicación y concordantes, es por lo que se propone a la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía que el Término Municipal de Roquetas de Mar sea declarado como zona de gran afluencia turística a los efectos de libertad de horarios comerciales, y de esta forma posibilitar una mayor franja horaria para que puedan permanecer abiertos al público los establecimiento comerciales durante todos los días, inclusive los festivos, comprendidos desde el día 1 de Marzo al 31 de Octubre, inclusive la Semana Santa, y desde el día 22 de Diciembre al 6 de Enero, todo ello por un periodo máximo de cuatro años, correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y 2002..

2º.- Renunciar voluntaria y formalmente, una vez aprobado por el órgano competente el expediente objeto de éste Acuerdo, a la Resolución acordada por la Consejería de Trabajo e Industria el 29 de abril de 1997, así como a los efectos que la misma produzca.

3º.-Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.



SEXTO.- DACION DE CUENTAS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, EN RELACION CON LA RECLAMACION EN EL TRÁMITE DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA Y DEPOSITO DE LOS MISMOS.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998 aprobó el Pliego de condiciones Técnicas, económicas y administrativas que rige el concurso, mediante procedimiento abierto, para la gestión del servicio de retirada y traslado de vehículos sitios en la vía pública y, depósito de los mismos, en el municipio de Roquetas de Mar.

El referido acuerdo fue expuesto al público mediante Edicto en el BOP de 28 de Mayo de 1998 durante el plazo de 20 días procediéndose a efectuar la publicidad y licitación prevista en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Dentro del plazo establecido en el Boletín Oficial de la Provincia y, mediante escrito de 16 de junio de 1998, Don José Rodríguez Ventaja formula alegaciones al Pliego de Condiciones, lo que motivó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que por la Alcaldía-Presidencia se dispusiera mediante Decreto de fecha 17 de junio de 1998 la suspensión del procedimiento.

Las alegaciones formuladas, de diverso alcance y contenido, se pueden sintetizar en los siguientes apartados:

- a) la recusación de uno de los miembros de la Mesa de contratación
- b) la reclamación de cantidad que adeuda el Ayuntamiento como resultado de la anterior prestación de este servicio al alegante
- c) que el Pliego no recoge el régimen de reversión de los vehículos
- d) que el Pliego no especifica con claridad el servicio público objeto de concesión
- e) que el Pliego no establece las tarifas que han de percibirse del público
- f) que falta determinar el canon que el concesionario deba pagar
- g) que el Pliego no recoge las relaciones entre el concesionario y los usuarios
- h) que no viene determinada la forma en que el concesionario percibe la retribución
- i) que no se encuentra claramente diferenciado mediante Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas la prestación diferenciada del servicio y los derechos y obligaciones de los contratantes
- j) en el Pliego de Condiciones no se determinan los criterios objetivos para proceder a la adjudicación.

Tercero.- La recusación planteada en el citado escrito de alegaciones ha dado lugar su tramitación en la forma prevista en los artículos 28, 29 y 77 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, recayendo Resolución, de fecha 19 de junio de 1998, por la que se desestima la solicitud de Recusación que ha sido notificada a la representante del recurrente.

Cuarto.- La reclamación de cantidad también formulada como alegación al Pliego ha de ser objeto de tramitación separada ya que en nada afecta a este expediente, sin perjuicio de que,



según la información recabada sobre este punto a la Intervención de fondos, no existe reconocida obligación alguna a favor del reclamante por este concepto. Consta, en efecto, que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1996, autorizó la prestación de los servicios de recogida, retirada y depósito de vehículos al alegante D. José Rodríguez Ventaja, en forma de concierto, como hasta entonces se venía prestando con D. Andrés Durán Pomares, servicios que habían sido autorizados mediante acuerdos de la CMG de 5 de marzo de 1993 y 11 de junio de 1993 por el que se establecen que “los vehículos que hayan sido retirados por orden judicial o municipal están exentos de pagar precio alguno, procediéndose a la subasta de los mismos y, en su caso, a la adjudicación al servicio contratado”, subasta o adjudicación que deberá entenderse previa la instrucción del expediente administrativo correspondiente.

Quinto.- En cuanto al resto de apartados, que se consideran alegaciones efectivas al Pliego de Condiciones reseñado, se han emitido los correspondientes informes por los servicios de Intervención, Gestión tributaria y Policía Local, procediendo el estudio y análisis de las mismas por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, para determinar su procedencia o no, en el apartado correspondiente a las Consideraciones jurídicas.

II.- FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 85.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículo 106, 122
- Ley 13/1995, de 18 de mayo por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Artículos 50 y 52, 155-171.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio). Artículos 114-137.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se analizan en el presente informe, separadamente, las alegaciones formuladas por D. José Rodríguez Ventaja que se han reseñado en el antecedente segundo con los apartados letra c) hasta la letra j), por referirse a cuestiones del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico administrativas diferentes.

Primero.- En relación con que en el Pliego debe figurar el régimen de reversión de los vehículos actualmente depositados en otras dependencias así como asumir la obligación de depositar en sus instalaciones tales vehículos.

El Pliego tan solo prevé la situación de los vehículos que se depositen durante la vigencia de la concesión y al término de la misma y no establece ninguna disposición en relación con relación al período anterior que se determinará, una vez se resuelva la gestión del servicio público anterior, en la liquidación que se produzca.



Nada empece para que se opte por esta fórmula que es, en todo caso, perfectamente legal sin perjuicio de que la Corporación, potestativamente, puede recoger la obligación de que el adjudicatario asuma, en su caso, el depósito de cuantos vehículos se encuentren custodiados en otras dependencias con anterioridad a la fecha de formalización de la concesión.

Segundo.- En relación con la alegación relativa a que el Pliego no especifica con claridad el servicio público objeto de la concesión, ni tampoco las características del mismo y que se habrá efectuado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del TRRL.

Consta con claridad en el artículo 1º del Pliego de Condiciones que el objeto del contrato es la prestación de los servicios de retirada de toda clase de vehículos, procediendo a su traslado y custodia en el depósito, que infringen lo preceptuado en los artículos 37,38,39,40,41 y 42 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas del Municipio de Roquetas de Mar y los artículos 67.1 párrafo 3º, 70 y 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

En cuanto a las características de este servicio, el Pliego de Condiciones establece en su artículo 6º los requerimientos mínimos con los que, el adjudicatario, debe contar en cuanto a medios personales, materiales e instalaciones; igualmente, el artículo 7 recoge los horarios por categorías detallándose, en tres apartados del artículo 8º, la forma de prestación de estos servicios.

Por otro lado, en cuanto a que el servicio se ha establecido por el procedimiento del artículo 97 del TRRL, este precepto regula el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, que no le es de aplicación a la prestación de un servicio público en régimen de concesión administrativa.

No se aprecia, por tanto, que concurra motivo alguno para considerar esta alegación ya que el objeto y características del servicio público se encuentra nítidamente expresado y el procedimiento invocado por el alegante no le es de aplicación.

Tercero.- En cuanto a que el Pliego no establece las tarifas que han de percibirse del Público con descomposición de sus factores constitutivos.

En efecto el Pliego regula las contraprestaciones económicas del adjudicatario de una forma escueta, sin indicar la opción que, respecto de las tarifas que puedan percibirse del público se adopta, ya sea el establecimiento en el pliego de cláusulas de unas cuantías máximas en razón de los diferentes tipos de vehículos que son retirados, el traslado al depósito y los períodos de estancia, a fin de que los licitadores ofrezcan unas tarifas más ventajosas que puedan servir a su vez como criterio de valoración, ya sea sólo estableciendo los conceptos o servicios que prestan y por tanto objeto de exacción por los sujetos pasivos, para una vez resuelto el concurso y con anterioridad a la adjudicación se proceda al establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal correspondiente.

Cuarto.- En cuanto a que el Pliego prevé la posibilidad de detracer el importe de las sanciones que se puedan imponer al contratista del canon que el Ayuntamiento deba abonar, y que tampoco fija en canon.

No se establece canon alguno por la prestación del servicio, tampoco es obligatorio el establecimiento del canon a tenor de lo establecido en el Reglamento de Servicios, ya que la contraprestación económica a la que tiene derecho el concesionario, tal y como se deduce del Pliego de Condiciones es el importe de los servicios cuyo desglose debe efectuar en la propuesta económica. Esta contraprestación es susceptible de verse reducida como consecuencia de



sanciones por incurrir en alguna de las faltas establecidas en el artículo 20, cuyo importe debe graduarse en función de su consideración.

Por este motivo se considera que debe modificarse el Pliego de Condiciones en los siguientes sentidos:

- a) en el artículo 15 se deberá precisar que en el sobre nº 2 la propuesta técnico económica deberá ir acompañada del importe del servicio en función de los precios descompuestos de los conceptos o servicios que se prestan individualmente.
- b) en el artículo 15 Se deberá adjuntar las mejoras técnicas y/o de gestión pertinentes.
- c) en el artículo 20 se deberá graduar el importe de las sanciones en relación con cada tipo de infracción.

Quinto.- con relación a que no se establece en el Pliego ninguna disposición en cuanto a las relaciones con los usuarios ni tampoco el régimen de transición en el último período de la concesión.

En las relaciones con los usuarios hay que distinguir las que se establecen con la Policía Local, que vienen recogidas expresamente en la forma de prestación del servicio y en las obligaciones del adjudicatario con terceros, que se recogen en cuanto a comportamiento negativo, como infracción, y en el positivo, entre las obligaciones generales que se establecen para el contratista en la Ley 13/1995.

El régimen de transición en el último período de la concesión tan solo viene reseñado con la mención que en cuanto al Reglamento de Bienes se efectúa en el artículo 22 del Pliego de Condiciones debiendo regirse, en todo lo demás, por lo establecido en los artículos 165-170 de la Ley 13/1995.

Sexto.- En cuanto a que el Pliego no contempla la forma en que el concesionario percibirá su retribución conforme al Reglamento de Servicios.

El artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales hay que analizarlo a tenor de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tal sentido que la retribución sea la tasa con cargo a los usuarios y, en su caso, una subvención a cargo de fondos de la Administración, no significa que este deba percibir directamente dicho importe de los titulares de los vehículos, habiéndose optado por una fórmula que permite su precisión en la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de este servicio que deba estar en vigor antes de la adjudicación del servicio.

Séptimo.- En cuanto a que debe aprobarse de forma diferenciada un Pliego de Cláusulas Administrativas y otro de Prescripciones Técnicas.

Dado que lo que el Pliego regula una modalidad del contrato de gestión de servicios públicos, la diferenciación entre el Pliego de cláusulas administrativas que definen el contenido de los derechos y obligaciones de las partes contratantes, de las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución de la prestación se efectúa mediante un Anteproyecto de explotación que requiere su aprobación administrativa previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos.

Octavo.- En cuanto que no se establece los criterios objetivos que han de servir para la adjudicación.



Procede estimar esta alegación a tenor de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/1995, estableciendo los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se le atribuya, como son el precio, el coste de utilización, la calidad, el valor técnico o cualesquiera otra similares.

Por cuanto antecede, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha **RESUELTO**:

1º.- Admitir las alegaciones nº 4,5,7,8 y 9 formuladas por Don José Rodríguez Ventaja mediante escrito de 16 de junio de 1998, al Pliego de condiciones Técnicas, económicas y administrativas que rige el concurso, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día dos de abril de 1998.

2º.- Inadmitir las alegaciones nº 1,2,3 y 6 por las consideraciones recogidas en el presente informe.

3º.- Retrotraer el expediente de contratación a la fase de elaboración del Anteproyecto de Explotación.

4º.- Proceder a la adecuación del Pliego de Condiciones a las consideraciones expuestas.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO EL UNO DE ENERO DE 1998, ENTRE EL IMSERSO, LA FEMP Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DURANTE EL EJERCICIO ENCOMONICO DE 1999.

Se da cuenta de la Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el uno de Enero de 1998, entre el IMSERSO, la FEMP y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el desarrollo de un Proyecto de TELEASISTENCIA DOMICILIARIA durante el ejercicio económico de 1999.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como **anexo único** a la presente Acta.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE SOLICITUD DE LA ENTIDAD MERCANTIL ALOMAT S.L., SOBRE ADSCRIPCIÓN DE VEHICULOS A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AMBULANCIA.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés Amat Marín, en nombre y representación de la entidad mercantil ALOMAT S.L., con N.R.E. 1.186 de fecha 28.01.99, solicitando la adscripción de los vehículos matrícula: *Al-1819-S, Al.-6441-T, Al-0224-X, Al-9938-X, Al-9939-X, Al-63625-AB, Al-8256-AB, Al-9527-AB, AL-9528-AB y Al-9480-AC*, a la licencia municipal de ambulancia conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el día 16 de Junio de 1997.



Consta en el expediente:

- El escrito reseñado.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de las tarjetas técnicas de los vehículos reseñados.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local evacuado el día 01/02/99.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Adscribir los vehículos con matrícula Al-1819-S, Al.-6441-T, Al-0224-X, Al-9938-X, Al-9939-X, Al-63625-AB, Al-8256-AB, Al-9527-AB, AL-9528-AB y Al-9480-AC a la licencia de ambulancia que tiene concedida la entidad mercantil ALOMAT S.L., con C.I.F. B04101069, los cuales deberán de reunir las condiciones y requisitos preceptivos para el ejercicio de la actividad de transporte sanitario establecidos en la Ley 16/1987 de 30 de julio y R.D. núm. 1111/1990 de 28 de septiembre y demás preceptos de aplicación.

2º.- Informar favorablemente la salida fuera del Término Municipal a los vehículos reseñados.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, y al representante legal de la entidad mercantil ALOMAT S.L.

NOVENO.- DACION DE CUENTAS DE SOLITUD DE LA ASOCIACION DE PARADOS MAYORES DE 40 PARA PRORROGA DEL CONVENIO DE LOS AGENTES PARA EL ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VEHICULOS EN LAS ZONAS ASIGNADAS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE AUTORIZACION PARA ACTUAR SUS MIEMBROS COMO AGENTES SOCIALES NOCTURNOS.

Por la Alcaldía-Presidentencia se acuerda retirar el citado asunto del Orden del Día para su posterior estudio.

DECIMO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITO DEL EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ EN RELACIÓN CON LOS DEPOSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS.

Se da cuenta del oficio remitido por el Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, con N.R.E. 95 de fecha 05/01/99, S/Ref. 98/3720, ID/ec, relativo a investigación sobre los depósitos municipales de detenidos en toda Andalucía, como consecuencia de las profundas deficiencias de los mismos, debido a múltiples causas. A tal fin, se adjunta cuestionario para su cumplimentación y posterior remisión.

Con fecha 29/01/99, se ha remitido por la Jefatura de la Policía Local contestación al escrito reseñado.



Por cuanto antecede, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto, remitir el cuestionario cumplimentado al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz para conocimiento y a los efectos oportunos.

UNDECIMO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITO DE LA FAMP RELATIVO A DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERIA.

Se da cuenta del fax remitido por la Federación Andalucía de Municipios y Provincial, con objeto de que siendo titular de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sea designado un suplente, el cual deberá reunir la condición de cargo electo local.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto nombrar representante suplente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, al Sr. Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo Don José María González Fernández.

DUODECIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS DE TITULARES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA SALIR FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL.

12.-1º.- Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés Durán Pomares con D.N.I. nº 27.223.655-G, (N.R.E. 1.336 de fecha 01.02.99), titular de la licencia de Taxi número 18, solicitando autorización para salir fuera del Término Municipal de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Informar favorablemente la salida del término municipal de vehículo matrícula MU-0109-AT, adscrito a la licencia municipal de taxi número 18.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, y al Titular de la licencia Don Andrés Durán Pomares.

12.-2º.- Se da cuenta del escrito presentado por Don José Antonio Sánchez Barbeito con D.N.I. nº 27.499.040-X, (N.R.E. 1.333 de fecha 01.02.99), titular de la licencia de Taxi número 31, solicitando autorización para salir fuera del Término Municipal de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:



1º.- Informar favorablemente la salida del término municipal de vehículo matrícula AL-4467-Y, adscrito a la licencia municipal de taxi número 31.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, y al Titular de la licencia Don José Antonio Sánchez Barbeito.

12.-3º.- Se da cuenta del escrito presentado por Don Antonio Sánchez Cuende con D.N.I. nº 27.172.727-K, (N.R.E. 1.334 de fecha 01.02.99), titular de la licencia de Taxi número 16, solicitando autorización para salir fuera del Término Municipal de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Informar favorablemente la salida del término municipal de vehículo matrícula AL-4902-V, adscrito a la licencia municipal de taxi número 16.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, y al Titular de la licencia Don Antonio Sánchez Cuende.

12.-4º.- Se da cuenta del escrito presentado por Don Miguel Rodríguez Román con D.N.I. nº 27.172.719-J, (N.R.E. 1.335 de fecha 01.02.99), titular de la licencia de Taxi número 5, solicitando autorización para salir fuera del Término Municipal de Roquetas de Mar.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Informar favorablemente la salida del término municipal de vehículo matrícula AL-3293-AB, adscrito a la licencia municipal de taxi número 5.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Jefatura de la Policía Local, y al Titular de la licencia Don Miguel Rodríguez Román.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veintiuna páginas, a la que se une como ANEXO:

Anexo Unico.- Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el uno de Enero de 1998, entre el IMSERSO, la FEMP y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

desarrollo de un Proyecto de TELEASISTENCIA DOMICILIARIA durante el ejercicio económico de 1999.

En lugar y fecha “ut supra” DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez